

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca siete (07) de octubre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-753

*Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Acredite los requisitos del inciso 1° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020: indicando en la demanda el canal digital donde se notificaran las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado y la afirmación del inciso 2° del artículo octavo, respecto a que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona que debe notificarse.*

*Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, relacionado con el envío coetáneo a la presentación de la demanda, de la misma a su contraparte de la copia de aquella junto a sus anexos.*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

*El demandante obra en nombre propio*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 114 hoy 8-10- 2020

El secretario,

